

INF.FIS.UTF N° 196/2023



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DEL  
PARTIDO POLÍTICO “FRENTE DE  
UNIDAD NACIONAL”

(UN)

La Paz, 23 de octubre de 2023



## INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1
	Responsabilidad de la generación de información económica financiera.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
2.1	Falta de Acreditación Actualizada de la constancia de Designación del Responsable económico y/o contador.....	6
III	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
a)	Falta de Respaldo del Arqueo de Caja.....	7
b)	Cambio de firma autorizada para la administración de cuenta bancaria no reportada e n las notas a los estados financieros.....	8
c)	Falta de Acciones para la recuperación del saldo del “Activo Exigible”.....	9
d)	Falta de aprobación del clasificador presupuestario.....	11
IV	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	12



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

**I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Via :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Vicepresidente**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DEL PARTIDO POLÍTICO “FRENTE DE UNIDAD NACIONAL” (UN)**

**Fecha:** La Paz, 23 de octubre de 2023

---

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2023 y la asignación efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la gestión 2022 presentados por el partido político “Frente de Unidad Nacional” (UN).

**Antecedentes del Partido Político**

La Ex Corte Nacional Electoral actual Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución N° 040/2004 de fecha 28 de mayo de 2004, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica del Partido Político





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

“Frente de Unidad Nacional” (UN), para participar en Comicios Electorales Nacionales y Municipales.

## **Responsabilidad de la generación de información económica y financiera**

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, la o el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de su organizaciones política; asimismo, son responsables en lo que compete a los requisitos de elaboración y presentación de la información económica financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral.

Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional, alianzas políticas, así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **1.1 OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2022, presentados por el partido político “Frente de Unidad Nacional” (UN).

#### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se ha dado cumplimiento con los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del partido político.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente respecto al uso y destino de los recursos de la organización política.

- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

## 1.2 OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota con CITE: UN 001/2021 de 25 de enero de 2022, con referencia: “Envío POA, Presupuesto 2022 y Devengado 2021”, adjunto a un legajo de documentos que contenía la siguiente información:
  - Estado de Cuenta 311: Cuentas y Documentos por pagar al 31 de diciembre de 2021, (fojas 12).
  - Memoria de Cálculo Materiales, Insumos, Servicios y Bienes, (de fojas 11 a 7).
  - Requerimiento Trimestral Gestión 2022, (foja 6).
  - Determinación de Objetivos de las Organizaciones Políticas; (foja 5).
  - Determinación de los objetivos de Gestión (foja 4)
  - Determinación de las actividades ordinarias y/o de campaña electoral, (foja 3).
  - Resolución N° 01/2022 PRES-UN, (de fojas 2 a 1).

Con relación a la fecha de presentación del Programa Operativo y Presupuesto de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 25 de enero de 2022 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de ruta N° TSE-SC-650/2022 en la misma fecha, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo N° 35 (**Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota con CITE: UN 002/2023 de 28 de marzo de 2023, a la que se adjuntó los estados financieros del partido político “Frente de Unidad Nacional” (UN) al 31 de diciembre de 2022, adjunto a tres archivadores de palanca que contenían:

### ARCHIVADOR DE PALANCA N°1

- Balance General al 31 de diciembre de 2022, (foja 02)
- Estado de Resultados consolidado por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, (foja 03)
- Estado de Evolución del Patrimonio por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2022, (foja 04)
- Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2022, (foja 05).





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Balance General al 31 de diciembre de 2022 (duplicado), (foja 06)
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, (de fojas 07 a 15).
- Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 con informe de Auditores Independientes, (de fojas 16 a 37).
- Conciliaciones bancarias, (de fojas 38 a 73).
- Estados de cuenta, (de fojas 74 a 75).
- Resumen de aportaciones en efectivo y en especie, (de fojas 75 a 112).
- Libros diario y mayor debidamente notariados, (de fojas 113 a 176).
- Contrato Privado de arrendamiento, (de fojas 177 a 180).
- RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0032023, (de fojas 181 a 182).

#### **ARCHIVADOR DE PALANCA N° 2**

- Comprobantes de Egreso y su respaldo, (de fojas 01 a 04).
- Comprobantes de Diario y sus respaldos, (de fojas 05 a 049)
- Comprobantes de Ingreso y sus respaldos, (de fojas 50 a 420)

#### **ARCHIVADOR DE PALANCA N° 3**

- Comprobantes de Ingreso y sus respaldos, (de fojas 01 a 419)

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 28 de marzo de 2023 y remitidos el 30 de marzo de 2023 a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de Ruta TSE-SC-2267/2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60° (**Plazo de Presentación**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e Instructivo TSE-PRES-UTF N° 06/2022 del 03 de noviembre de 2022.

### **1.3 ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros y a la documentación que lo respalda correspondiente a la gestión 2022, presentada por el partido político “Frente de Unidad Nacional” – (UN).

### **1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.

- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de procedimiento para la cancelación de personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.
- Reglamento Interno de Administración y Finanzas del Frente de Unidad Nacional (UN) aprobado mediante Resolución de la Dirección Nacional 004/2022 de 09 de noviembre de 2022.

### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por el Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN), se registra a Ricardo Alejandro Torres Mallea como Responsable Financiero de esta Organización Política.

### 1.6 HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2019 a 2021:

Gestión	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2017	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 243/2018	20/09/2018
2017	Complementario	INF.FIS.UTF N° 276/2018	19/11/2018
2017	Final	INF.FIS.UTF N° 294/2018	06/12/2018
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 075/2019	25/04/2019
2018	Complementario	INF.FIS.UTF N° 095/2019	13/06/2019
2018	Final	INF.FIS.UTF N° 142/2019	09/09/2019
2019	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 009/2021	01/03/2021
2020	Nota	TSE-UTFN° 723/2021	17/11/2021
2021	Preliminar- Proc. Elect. 2021	INF.FIS.UTF N° 254/2021	27/09/2021
2021	Complementario - Proc. Elect.2021	INF.FIS.UTF N° 285/2021	15/11/2021
2021	Final-Proc. Elect. 2021	INF.FIS.UTF N° 352/2021	14/12/2021
2021	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 238/2022	28/10/2022

Fuente: Inventario de informes de la UTF

En cumplimiento al artículo N° 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, se encuentran publicados en el portal web del OEP, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-políticas/fiscalización/>

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por el partido político “Frente de Unidad Nacional” – (UN), se establecieron los siguientes hechos:

### 2.1 Falta de Acreditación Actualizada de la Constancia de Designación del Responsable económico y/o contador.

En la revisión de los antecedentes y el registro de correspondencia de la organización política, se ha verificado que no cursa en la Unidad Técnica de Fiscalización, la constancia actualizada de la acreditación de la o el Responsable económico y/o contador del partido político “Frente de Unidad Nacional” (UN).

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos señalados a continuación establece:

- Artículo N° 28 (**Acreditación de la o el Responsable económico y/o contador**), *“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral** o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, **mediante nota suscrita por la máxima autoridad** de la organización política que representa”, (las negrillas son nuestras).*
- Artículo N° 29 (**Registro de la acreditación y actualización de acreditación de la o el responsable económico y/o contador**)
  - I. *“La o el responsable económico y/o contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*

- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. **Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el responsable económico y/o contador en las siguientes eventualidades.**
- a) **En forma anual al inicio de gestión.**
  - b) *En el caso de cambio de la o el responsable económico y/o contador”.*

Asimismo, lo mencionado anteriormente también lo establecen los parágrafos IV y V del artículo 4 **Comisión de Administración y Finanzas** de su Reglamento Interno de Administración y Finanzas del Frente de Unidad Nacional (UN), aprobado mediante Resolución de la Dirección Nacional 004/2022 de 09 de noviembre de 2022 que señala:

*“IV. El responsable Económico y/o contador que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de nuestra organización política deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral mediante nota suscrita por la instancia respectiva.*

V. **Se debe actualizar esta acreditación en forma anual al inicio de Gestión, o en su caso de cambio de uno de ellos”,** (las negrillas son nuestras).

La no acreditación de un responsable restringe la comunicación efectiva con el responsable económico y originó que no se puedan subsanar o aclarar dudas respecto a la información remitida de forma clara y precisa, respecto a las actividades ordinarias y financieras que realiza la organización política para que se lleven adelante sus tareas planificadas.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente de Unidad Nacional” (UN) remitir la acreditación actualizada del Responsable económico ante el Tribunal Supremo Electoral mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente sea remitida esta constancia a la Unidad Técnica de Fiscalización para su consideración correspondiente.

### III OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

#### a) Falta de Respaldo de un Arqueo de Caja

El Balance General de la Organización Política, reportó un saldo en caja de **Bs1.903,40**, importe que no se encuentra respaldado por un **arqueo**



de caja que permita validar el saldo expuesto en el balance general y conocer al responsable de su custodia.

El Artículo N° 43 (**Creación y manejo de caja chica**); del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala lo siguiente:

- I. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros; el importe asignando, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. **Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos...**”, (las negrillas son nuestras).*

La falta de respaldo del saldo en caja mediante un arqueo del efectivo, no permitió conocer al responsable de su custodia y de la administración de los fondos, así como al encargado de realizar dicha actividad, esto con el objetivo de validar su saldo al 31 de diciembre de 2022.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente de Unidad Nacional” (UN), que una vez que tome conocimiento del presente informe se elabore un arqueo de Caja en el que se identifique al responsable de la custodia de los fondos existentes en Caja y al Responsable de realizar dicha actividad, documento que deberá remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.
- b) **Cambio de firma autorizada para administración de cuenta bancaria no reportada en las notas a los estados financieros**

De la revisión a la documentación presentada por el partido político, se ha verificado que en el comprobante de Egreso N° 001 de 18 de julio de 2022, se registró el pago de **Bs93,00** al Banco Mercantil Santa Cruz S.A, por el inicio de trámite de **baja de la firma de Jaime Navarro Tardío en reemplazo por la de Francisco Aramayo Bernal de la cuenta corriente N° 4010-453037**. Al respecto, éste cambio **no fue informado** al Tribunal Supremo Electoral, ni a la Unidad técnica de fiscalización a través de las notas a los estado financieros.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

- Inciso f) **Notas a los estados financieros** del artículo N° 26 (Definiciones)

*“son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas”, (las negrillas son nuestras).*

- Artículo N° 41 (Apertura de cuenta bancaria)

[...]

- I. *“la apertura de la (s) cuenta (s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las notas a los estados financieros en el acápite correspondiente al disponible....”, (las negrillas son nuestras)*

La falta de comunicación originó que la información referida a la firma autorizada para la administración de la cuenta corriente N° 4010-453037 de titularidad de la organización política, no esté actualizada en las notas a los estados financieros y esta no haya sido informada al Tribunal Supremo Electoral.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente de Unidad Nacional” (UN), presentar la información actualizada en la que se incluya la firma autorizada como titular/responsable de la administración de los fondos de la cuenta corriente N° 4010-453037 de titularidad de la organización política.

En lo futuro incluir toda la información que se considere necesaria en las notas a los estados de la organización política, para fines de registro y actualización de la información emitida por el partido político.

- c) **Falta de acciones para la recuperación del saldo del “Activo Exigible”.**

Según la nota contable N° 5 el partido político “Frente de Unidad Nacional” (UN), se reportó en “Cuentas por cobrar varias” **Bs20.910,00** importe que se mantiene sin movimiento desde la gestión 2020; desconociéndose la fecha de origen de las obligaciones pendientes de cobro; asimismo, no se evidenció las acciones que la organización política haya realizado para la recuperación del importe mencionado.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

- Artículo 45. **(Fondos en avance – cuentas por cobrar)**
  - “I. *Todas las entregas con cargo a las cuentas fondos en avance, **deben ser regularizadas al cierre de la gestión contable** (31 de diciembre de cada año), debiendo esta cuenta cerrarse con saldo cero “0”.*
  - II. *En caso de requerirlo los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán definir **procedimientos para la entrega de recursos en calidad de “fondos en avance”**, estableciendo el importe máximo del desembolso, plazo de presentación de la rendición de cuenta y las personas autorizadas para la recepción de este tipo de fondos. La normativa elaborada deberá ser remitida a conocimiento del **Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental** que corresponda incluyendo la resolución de aprobación por la máxima instancia de la organización política”, (las negrillas son nuestras).*
- Artículo N° 48 **(Contabilidad patrimonial)**
  - [...]
  - “II. *La ejecución de las transacciones con incidencia patrimonial permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:*
    - c) ***Estados de cuenta de las cuentas componentes del Balance General (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, pasivo corriente, etc.) al 31 de diciembre de cada gestión”.***

La falta de acciones para la recuperación de las obligaciones pendientes de cobro podría ocasionar que estas deudas se vuelvan incobrables y que afecten la situación económica, financiera y patrimonial de la organización política, más aun considerando que dichos compromisos no incluyen la fecha de origen y que estas se mantienen sin movimiento desde gestiones anteriores.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente de Unidad Nacional” (UN), instruir a las instancias que correspondan asumir acciones efectivas para la recuperación del importe de **Bs20.910,00** correspondiente al saldo de la “Cuentas por cobrar Varias”;

asimismo, adicionar la fecha de origen de estas deudas con el propósito de conocer el origen de las mismas.

**d) Falta de aprobación del Clasificador Presupuestario**

El partido político “Frente de Unidad Nacional” (UN) no remitió el clasificador presupuestario aprobado por su máxima instancia partidaria al Tribunal Supremo Electoral; asimismo, no incluyó ninguna información en las notas a los estados financieros de la gestión 2022, con relación a si el clasificador presupuestario utilizado es el propuesto en el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas.

El artículo N° 33 (**Clasificador presupuestario**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

*“I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*

*II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior”.*

La falta del clasificador presupuestario no permitió establecer la estructura de los distintos conceptos de los ingresos y gastos ejecutados en la gestión 2022; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas en sus estados financieros.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente de Unidad Nacional” (UN), instruir a las instancias que correspondan que en la siguiente gestión se remita el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política; caso contrario, informar en las notas a los estados financieros si la organización política tomó la decisión utilizar el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento por la Unidad Técnica de Fiscalización.

**IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2022 presentados por el partido político “Frente de Unidad Nacional” (UN), se han establecido las siguientes observaciones.

- C1** Falta de actualización de la constancia de designación del Responsable económico y/o contador, como se menciona en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2** Falta de respaldo del arqueo de caja, como se menciona en el inciso **a)** del punto III del presente informe.
- C3** Cambio de firma autorizada para administración de cuenta bancaria no reportada en las notas a los estados financieros, según se menciona en el inciso **b)** del punto III del presente informe.
- C4** Falta de acciones para la recuperación del saldo del “Activo Exigible”, como se menciona en el inciso **c)** del punto **III** del presente informe.
- C5** Falta de aprobación del Clasificador Presupuestario, como se menciona en el inciso **d)** del punto **III** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente de Unidad Nacional” (UN), que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C2, C3, C4 y, C5** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe respectivo.

- R2** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente de Unidad Nacional” (UN), expresar por escrito la “**aceptación**” a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C5**, del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organización Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el incumplimiento a los mismos podría ser considerado



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

como una falta grave que podría derivar en una sanción para el partido político.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Rose Mary Quiroga Vargas  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1319

  
Lic. Arnaldo Gabriel Cinos Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/rqv  
c.c. Arch.  
c.c. carpeta PP (UN)

